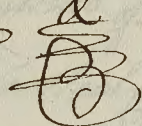


delo mandado pongo la presente que signo y firmo en dha Villa de Caravaca a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta =
Enm.^{do} = preeminente = Encae lru = Escuderos = mi = todo =
ye

Estevan Capdepont



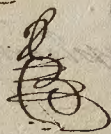
Luciano Garcia Melocaren



Ay.^{to} de 30 Marzo } En la Villa de Caravaca a treinta de Marzo de mil ochocientos treinta, venidos en mi Salario judicial, y previa citacion a todos, en presen^{cia} de causa tocante a D. Estevan Capdepont Abogado de los R.^{os} Consejo, teniente de Regidor perpetuo, y Regente la R.^{ta} Audiencia ordinaria, Presidente, D. Eustasio Viviente, D. Bernardo Maria Montejano, D. Juan de Robles Marin, D. Miguel Lopez Coca, D. Julian Permin, D. Mateo Moncail Regidore, D. Juan Bautista Navaro y D. Lope Puente, Diputados del conu^{no}, y el primer habiendo de los Indios q. habia fallecido el q. desempeñaba este destino, y se procedio a decretar lo siguiente.

Posecion de Ay.^{to} } Por mi el dho. se dio cuenta de una certificacion
el año 1830 } librada por D. Manuel Maria Segura, del Consejo de S. M. subido del R.^o Acuerdo, Presidencia, Regencia

En el mismo dia de este Decreto saque testimonio de el como lo prebieno doy fe =



y Escrivano de Camara de la R.^{ta} Audiencia de Granada, supra en ella a veinte del presente, en la que aparece que el R.^o Acuerdo, en vista de la d. Vltima, propuesta en las f. de este Ayuntamiento. Los lugares de Justicia en el presente año, habia